I-349-2024

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 031-2024-MINEM/DM

Lima, - 5 FEB. 2024

VISTO: El Memorando N° 00062-2024/MINEM-DGER-JAF de la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural; El Informe N° 043-2024-MINEM/DGAAH/DGAH de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos; el Informe N° 025-2024/MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 0115-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, se dispone que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los Saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales de determinan al establecer la diferencia

entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los recursos de sus saldos de balance para financiar la ejecución directa de las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos, hasta por la suma de S/ 39 447 908,00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos ocho y 00/100 soles), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas aprueba previamente, mediante resolución de su titular, una relación priorizada de sitios impactados;

Que, el numeral 11.2 del artículo de la citada Ley, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral precedente, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Energía y Minas a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a través del Informe N° 043-2024-MINEM/DGAAH/DGAH, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de recursos presupuestales hasta por la suma S/ 21 226 185,00 (Veintiún millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta y cinco y 00/100 Soles) para financiar la ejecución directa de las acciones de remediación ambiental en el sub sector hidrocarburos, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Memorando Nº 00062-2024/MINEM-DGER-JAF, la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto acerca de la disponibilidad de saldos de balance al cierre del ejercicio 2023, fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 025-2024/MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta el cumplimiento del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y emite opinión favorable para la incorporación de mayores recursos presupuestales a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego: 016 Ministerio de Energía y Minas, hasta por un monto de S/ 21 226 185,00 (Veintiún millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta y cinco y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los saldos de balance de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural;

I-349-2024

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 031-2024-MINEM/DM

Que, mediante Informe Nº 0115-2024/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asuntos Jurídicos emite opinión legal favorable, autorizando la la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 21 226 185,00 (Veintiún millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta y cinco y 00/100 Soles) en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 21 226 185,00 (Veintiún millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta y cinco y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			**En Soles**
Fuente de Financiamiento			**5. Recursos Determinados**
UNIDAD EJECUTORA	:	005 Dirección General de Electrificación Rural - DGER	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance		21 226 185,00
	TOTAL INGRESOS		**21 226 185,00**

EGRESOS		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	016 Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Energía y Minas - Central
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTVIDAD	:	5000520 Autorizaciones y Normatividad Ambiental Energética

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTE

2.3	Bienes y Servicios	17 233 616,00

PROYECTO : 2001621 Estudios de Pre Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL

2.6	Adquisición de Activos No Financieros	3 992 569,00

TOTAL EGRESOS **21 226 185,00**
==========

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas